

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Miércoles 26 de Noviembre de 1947

Nº 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Séptima Sesión del Congreso Nacional. . . Pág. 2421

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Ernesto Wiesner. . . 2425
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . 2425

EDUCACION PUBLICA

Cancelaciones. . . 2426
 Permiso. . . 2426
 Pensión. . . 2426
 Subvenciones. . . 2426
 Jubilación. . . 2426

SECCION JUDICIAL

Remates. . . 2426
 Terrenos Municipales. . . 2427
 Citación. . . 2428
 Convocatoria. . . 2428

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Séptima Sesión del Congreso Nacional, correspondiente a las ordinarias de su noveno período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez p.m. del lunes veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del senador Dr. Mariano Argüello V., asistida de los Secretarios Dr. Julio C. Quintana, senador don Fernando Delgadillo Cole, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los representantes siguientes: Diputados: Alaniz, Argüello Vidaurre, Barquero, Borgen h., Buitrago Aja, Bustamante, Callejas, Centeno, Cerna, Coronel Urtecho, Espinosa Sotomayor, García Leclair, Gómez Argüello, Irias, Lacayo S., Morales Cruz, Ramírez Z., Ríos, Rodríguez, Rostrán, Solórzano, Rivas, Urrutia, Zamora y Zurita. Senadores: Abaunza E., Baltodano C., Céspedes Cepeda, Frixione, González, Guerrero, Martínez, Navarro, Noguera, Pereira, Sandoval y Torres Molina.

19.-Se abrió la sesión.

20.-El señor Presidente manifestó que estando aprobada el acta anterior, creía no habrá necesidad de darle lectura, pero que si alguno de los representantes opinaba distinto, se leería.

30.-El diputado Cerna manifestó que la mayoría de los miembros del Congreso, le habían pedido leyera esta noche, un proyecto de ley declarando incapacitado al Dr. Leonardo Argüello para ejercer la Presidencia de la República. El diputado Cerna dió lectura al siguiente proyecto: «La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua, Considerando: Que el Congreso Nacional, como legítima representación del pueblo, está obligado a velar por sus destinos, por el imperio de la Constitución y de las leyes y por la paz y el orden público, Considerando: Que el Dr. Leonardo Argüello Barreto, en el ejercicio de la Presidencia de la República ha demostrado incapacidad para la administración y gobierno del Estado creando una situación anormal que compromete la tranquilidad interna y el crédito internacional del país; Considerando: Que en distintas ocasiones ha manifestado su propósito de irrespetar y desnaturalizar los preceptos constitucionales que le son obligatorios, pues existen al respecto hechos evidentes como son: las de aplaudir públicamente la iniciativa de un periodista de disolver el Congreso Nacional, y los de desoír y no rubricar conforme mandato constitucional al Designado que en defecto del Presidente Argüello debe llenar la vacante del cargo; Considerando: Que la actuación del Presidente de la República es contraria a la unidad y disciplina del Ejército, bases indispensables para mantener incólumes las instituciones fundamentales del Estado y para asegurar la paz social de los nicaragüenses y la seguridad exterior de la Nación, pues ha seguido una labor perturbadora al provocar una división de las fuerzas armadas y sembrar antagonismos y rivalidades en contra de sus legítimos superiores jerárquicos; Considerando: Que esa serie de actos demuestra plenamente incapacidad de sus facultades para ejercer la supremacía de la autoridad y el mando supremo de las fuerzas de la Nación. Considerando: Que estando en presencia del caso referido se necesita de una provisión inmediata, como si hubiera producido una vacante en la Presidencia de la República; por lo cual el Congreso Nacional se ve en el caso de aplicar las disposiciones pertinentes de la Constitución Política; Resuelve: Arto. 19 Separar definitivamente del cargo de Presidente de la República al Dr. Leonardo Argüello Barreto, electo para ese cargo en los comicios del dos de Febre-

ro del año en curso. Arto. 2º Llamar al ejercicio de la Presidencia de la República, en defecto del Dr. Leonardo Argüello Barreto, al Designado Don Benjamín Lacayo Sacasa, quien llenará la vacante mientras se restablece totalmente la normalidad y convoca a nuevas elecciones. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional. Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

La presente resolución deberá publicarse por bando en la capital de la República y en las cabeceras departamentales. (Firman) A. Barquero, José M. García C., C. Rodríguez M., F. Zurita, Adolfo Urrutia, J. C. Quintana, Gilberto Morales, B. García Leclaire, J. F. Zamora, P. J. Ríos N., Arturo Cerna, Santiago Callejas M., G. Irfas, José Coronel Urtecho, D. M. Sequeira, P. J. Bustamante, F. Alaniz B., E. Rostrán B., Benjamín Lacayo Sacasa, J. M. Borgen h., J. Santos Ramírez Z. Tomado en consideración el proyecto leído por el Diputado Cerna y firmado por varios diputados, fué puesto a discusión.

Diputado Buitrago Aja: Señor Presidente: Honorable Congreso: Antes de comenzar cualquiera discusión respecto al caso de que habla la moción presentada por los diputados de la mayoría, que habla de disposiciones pertinentes, quisiera me dijeran: Cuáles son esas disposiciones pertinentes? La función que está ejerciendo en estos momentos el Congreso es trascendental por lo grave del caso que estamos tratando; pero el proyecto leído así tiene la forma legulellezca propia de estas situaciones, pero no cita cuáles son las disposiciones pertinentes. De modo que pido se citen esas disposiciones.

Diputado Zurita: Lo que dice el proyecto es que la situación en que está actualmente el pueblo nicaragüense, es parecida a la que se provoca cuando existe una vacante en la Presidencia de la República y lo que el Congreso está haciendo, es buscando cómo resolver la situación tan anormal en que se encuentra en estos momentos el país. Lo que ha leído el diputado Cerna, es un proyecto de resolución firmado por la mayoría de este Cuerpo y no está hecho de ninguna manera, en forma legulellezca, como ha dicho el diputado Buitrago Aja, todo está dicho con exacta claridad.

Diputado Buitrago Aja: Siempre continuamos en la misma duda, ya que se trata de acusar al Presidente de la República porque pareciera que hay una vacante. Se está estableciendo una acusación contra el Presidente de la República y por lo tanto, hay necesidad de seguir los trámites necesarios cuando se habla una acusación, para llegar a la conclusión de que si es igual a que existiese una vacante. En resumen, la cuestión del caso es igual a tener que acusar de culpabilidad a una persona. El Sr. Presidente es un reo en estos momentos y por lo tanto, es una verdadera acusación y

debemos seguir los trámites legales. Deben seguirse los trámites que se siguen cuando se acusa a un funcionario judicial, a un funcionario inmune, que después de un juicio de pruebas, después de la demanda, viene la sentencia. Cuando hay acusación hay pruebas, se conoce de todo el veredicto de culpabilidad y entonces, después; podríamos llegar a la conclusión de que el caso presente es igual que si existiese una vacante en la Presidencia. Antes de discutir la moción de los diputados de la mayoría, lo primero que debemos hacer es resolver cuál es el trámite a seguir en este caso y cuáles son las disposiciones pertinentes. Este es un asunto muy grave y debemos ser específicos y claros.

Diputado Coronel Urtecho: El diputado Zurita ha explicado de que manera vosotros previamente nos hemos puesto de acuerdo y examinado la cuestión, los representantes de la mayoría. Es conocido de todos y no pueden los diputados de la oposición desconocer los hechos que desde el día de ayer están a la faz del público. El Sr. Presidente desde hace días, como lo explica el proyecto rápidamente, está poniendo en pugna a todos los oficiales del ejército, intranquilizando de esta manera la paz de la República. Está pues, incapacitado para ejercer la Presidencia de la República y por eso nosotros estamos tratando de arreglar las cosas, pues le corresponde al Congreso dictar las medidas acerca de la escogencia para el que asuma la Presidencia y arregle la situación del país.

Diputado Espinosa Sotomayor: Yo no niego el derecho que tengan los diputados de la mayoría de presentar el proyecto que han leído, pero sí notamos todos, que el procedimiento escogido que se pretende hacer es ilegal; ellos, cuando menos, debieron presentar una acusación y no que se constituyen en acusadores: tienen perfecto derecho de hacerlo, pero también las Cámaras están en la obligación de acoger esa acusación dentro de los marcos de la misma ley que están establecidos en ella y fueron los puntos aclarados por el Diputado Buitrago Aja. El Congreso no puede constituirse en parte acusadora, sino únicamente puede conocer de los juicios y procedimientos universalmente conocidos y que son de lesa civilización. Por tal motivo pido a la Mesa proceda de conformidad con la ley y le dé el curso legal a la solicitud leída.

Diputado Buitrago Aja: Precisamente al aclarar la cuestión el Diputado Coronel Urtecho, dice que el señor Presidente ha creado una situación de intranquilidad en el país, desde luego quiere decir que es una acusación y por lo tanto hay que examinarla; éste es un principio de derecho y de sentido común. Desde el momento que hay una acusación de por medio, debe haber una contestación, éste es un trámite creado dentro de nuestras leyes, cuando se llama a un funcionario judicial a las Cámaras, es decir,

la acusación que se hace a los funcionarios inmunes. Se acusan ante la Cámara de Diputados. Es tan amplia nuestra civilización, se le da esa oportunidad de defenderse a un particular, no sólo a los inmunes. Esto es elemental en Derecho y de sentido común, pues cuando se acusa, se le da al acusado el chance de defenderse y contestar para enseguida dar la sentencia. Debemos aplicar precisamente, esos principios que son elementales principios de humanidad y garantía para todo el mundo. Hay un trámite en nuestra ley y por eso pregunté cuáles eran las disposiciones pertinentes que teníamos que aplicar. Se dice que es culpable y nosotros tenemos que dilucidar así la cuestión.

Diputado Quintana: Es suficiente el proyecto de decreto que se ha leído, presentado por una mayoría de esta Cámara que puntualiza en forma concreta, cuál es el objeto principal de nuestro proyecto para que vuelva la normalidad a la República. Hablamos nosotros con claridad, al referirnos al concepto de falta de capacidad del señor Presidente de la República; no lo estamos acusando, únicamente estamos hablando de la falta de capacidad del Dr. Argüello para el ejercicio de sus funciones. Quiero hacer una referencia respecto a la Constitución. Es verdad que el trámite para acusaciones existe en nuestra Constitución pero es ineficaz ante la historia. El juicio político establecido por nuestra Constitución es el de la monarquía inglesa, que primero creó el juicio político para establecer sanciones contra aquellos funcionarios de la Corona que cometían algún desafuero; pero en la práctica ese juicio político no ha tenido ningún resultado en ninguno de los países en que se ha creado, precisamente por lo difícil que es establecer de esta índole contra funcionarios como es el Presidente de la República. Precisamente en Inglaterra donde nació el juicio político, para dar facultades judiciales al Poder Legislativo se aplicó a fines del siglo pasado y desde entonces no se ha vuelto a establecer ningún juicio contra ningún funcionario inglés. Tampoco en Francia se registran estos casos, Francia que es un país de ejemplo de todos los principios constitucionales. Fué después de la primera guerra europea que se entablaron acusaciones contra dos Ministros que fueron condenados. En la última guerra europea, no se conoció acusación por delitos políticos.

Con excepción del caso del Presidente Ibáñez, de Chile, no conozco ninguno otro en América, salvo mejor ejemplo que otros representantes pueden dar. Estos principios están consignados en la Constitución para acusar a los funcionarios inmunes; pero no estamos hablando aquí de acusar al Presidente de la República, se trata de la incapacidad del Dr. Argüello, quien la ha puesto de manifiesto últimamente en su entrevista periodística, al manifestar que no

había rubricado a ninguno de los tres designados, porque eran tan buenos los tres que no sabía cual escoger. Y el Presidente que debe ser el primero en dar el ejemplo de obediencia, no lo hace, al no rubricar a ninguno de los tres designados, cuando la Constitución se lo obliga y manda. Por eso hemos enfocado nosotros ese criterio, hemos procedido en una forma muy clara. Es verdad que se pueden establecer acusaciones de funcionarios inmunes ante las Cámaras y para mayor ilustración leeré un artículo pertinente de la Constitución (leyó el artículo).

Pero nosotros no estamos entablando acusación, sino que estamos examinando la falta de capacidad para el ejercicio de funciones tan delicadas como son las del Primer Magistrado de la Nación, quien aplaude en una entrevista un comentario de «La Prensa», diciendo que muy bien se podía llegar a la disolución de las Cámaras, lo cual califica de noble y patriota. Estas son las circunstancias que nos han servido, no para acusar al Señor Presidente de la República, sino para probar que existen faltas de capacidad en él y cuando hay falta de capacidad, se necesita llenar la vacante; esa es el trámite. Me parece que este asunto tiene gran trascendencia y es conveniente solucionarlo así, salvo el mejor criterio de mis compañeros.

Diputado Buitrago Aja: Salvo que el oído me falte y el entendimiento también, esté un poco deficiente; pero yo oí decir en un capítulo de los cargos contra el Señor Presidente de la República, que ha tratado de dividir el ejército y que está ejecutando actos peligrosos para la paz de la República. El Dr. Quintana acaba de decir que el Sr. Presidente dijo que disolverá el Congreso. Todos esos cargos son una acusación y necesita desde luego, una prueba y necesita el reo, porque en este momento lo es, defenderse; que se oiga la acusación y también la defensa, pues en estos momentos estamos actuando como jueces. Como dije antes, está establecido un trámite; ya que se presenta la acusación en primera instancia, es conveniente que el acusado nombre un fiscal ante el Senado para que se produzca un juicio político. Cuando hay una acusación, debe haber una contestación a ésta, la prueba y la sentencia. El diputado Quintana es muy inteligente y quiere dar a entender que no están acusando al Señor Presidente, cuando en la exposición hay una serie de cargos, pero el Dr. Quintana da a esa acusación la pretensión de incapacidad. A este respecto yo le pregunto: cuál es la diferencia qué hay? Si por incapacidad se refiere o ignorancia para dirigir el Estado, también tendríamos que examinar esa ignorancia, sus capacidades mentales que tenemos que entrar a conocer por medio de peritajes médicos. Yo insisto en pedir la cita de las disposiciones pertinentes y ver si hay en la acusación, la cuestión de la in-

capacidad del Sr. Presidente de la República y cómo está definida y desde luego, debe haber un trámite a seguir. En realidad, tenemos nosotros que entrar al procedimiento elemental de la acusación, debemos oír la contestación, la prueba y la sentencia, en cualquiera de las dos cosas, ya sea una acusación o una incapacidad, lo cual es un delito de lesa soberanía. Si se trata de verdadera, incapacidad, quisiera se sometieran las pruebas y entonces entrar al procedimiento legal de la acusación; pero no entiendo que deba hacerse una cuestión festinada, es decir, que se proceda con la dignidad y el respeto que debe tener el Congreso en Cámaras unidas; sigamos el procedimiento legal, tomando en consideración el proyecto y no votando así nomás declarándolo culpable o loco, sin darle ninguna oportunidad para defenderse.

Senador Presidente: Sin pretender tomar parte en el debate, porque sabéis que me está vedado, quiero referirme a la gentil invitación que ha hecho el inteligente diputado Buitrago Aja, excitando a la Mesa para que dé el trámite que él indica a esta solicitud. Francamente, cuando fuimos invitados en la Cámara del Senado para reunirnos en Congreso Pleno, entendí, como lo entiendo, porque así lo manda el Reglamento del Congreso, que la Cámara para invitarnos, conoció y discutió la iniciativa de protesta contra el Presidente de la República. Me parece que esa era el momento en que el Honorable Diputado Buitrago, pudo haberse opuesto a la invitación, si cabía o no tratar el asunto en Congreso Pleno. Creí y creo hasta la vez, que la Cámara había acogido la solicitud que yo no conocía y que eso motivó la invitación. Sin embargo, si no es bastante esta explicación, someteré, aunque creo que es un poco fuera de lo natural, el procedimiento en la forma que está o en la que lo propone el Diputado Buitrago Aja, para que este Congreso se pronuncie. Por los argumentos que dan y la poca ilustración que tengo, no me siento capaz para resolver el asunto y creo que no tengo derecho de hacerlo. De modo que someto a la consideración del Honorable Congreso para que diga si el procedimiento que está siguiéndose es legal o si debe seguirse el propuesto por el Diputado Buitrago Aja.

Diputado Buitrago Aja: Quiero aclarar la cuestión, si acaso el Sr. Presidente ignora que nosotros lo que pedimos es que se apliquen los procedimientos legales. Ahora sufrimos lo que hace trece años estaba sufriendo el país. Cuando pedí la palabra, como todos ustedes son testigos, fué para preguntar cuáles eran las disposiciones pertinentes, pero ya los representantes iban a una velocidad bastante alta y el Sr. Presidente y el Secretario, muy hábilmente se pusieron a hacer un estudio de la Constitución y las leyes dijeron que me iban a contestar. De tal manera que no cabe la ob-

servación que me hacen. Esto es un hecho consumado que no podemos evitar en la casi totalidad de los casos en que el mismo Congreso está viendo la ilegalidad del procedimiento, no es simplemente el hecho de ponerlo en consideración, la ley es clara y el procedimiento también lo es. La ley ya dice como es el procedimiento a seguir del asunto que estamos discutiendo en estos momentos. El procedimiento, aunque no existiere en las leyes que existe, es un procedimiento sencillo y elemental, oyéndose la contestación del acusado; se dan las pruebas correspondientes introducidas ante la Cámara de Diputados, si ésta la acoge, se nombra un fiscal ante el Senado que rige tribunal. De manera que no es el caso como dice el Dr. Argüello, de tomar cotación o si se aplica mi procedimiento o el otro; ni es la Mesa la que va a resolver, son los que están ante la faz de la República; no se va a aplicar mi procedimiento porque sea el más cómodo, no es el caso de que la Cámara va a proceder por una simple votación si se considera más fácil o más bonito proceder de tal manera, sino porque existe en en la conciencia de todos los ciudadanos del mundo, el principio de humanidad. Cuando se establece una acusación, se cita a los acusados, después se dicta la sentencia y entonces se habrá hecho una verdadera justicia.

Senador Presidente: Quiero explicar al honorable diputado Buitrago, porque quizá no me expliqué bien anteriormente. Dice que la Mesa no puede resolver que se aplique éste o aquel procedimiento. Las leyes se interpretan por estas Cámaras, separadas o unidas. Yo creo que aunque sea tan claro el caso como lo presenta el Dr. Buitrago, no sería la Mesa, ni yo quien resolvería el asunto; eso en el caso que fuera tan simple como lo presenta él, mientras dice que es una acusación y el diputado Quintana dice que se trata de una incapacidad. De manera que el caso no es tan fácil y aunque lo fuera, no sería yo el llamado a resolverlo, porque hay discrepancia entre los representantes, pues unos dicen se trata de una acusación y otros que de incapacidad y por lo tanto, solo este Congreso Pleno puede resolverlo.

Diputado Coronel Urtecho: No soy aquí el capacitado para discutir el asunto. Hemos estado como echando velo a una situación tan grave como es la actual y yo quiero hacer hincapié a lo que ha manifestado la oposición respecto a este proyecto presentado por la mayoría de la Cámara de Diputados y que como ya dije, había sido discutido antes, y más que discutido, impuesto por las situaciones ya creadas y que sabemos son originadas por el Sr. Presidente de la República, calificadas como inaptitud o incapacidad. Ha puesto al país en esta tremenda situación tan grave que a nadie se le escapa, desde el momento en que estaba tratando de dividir el ejército, poniendo al

país al borde de la guerra civil y ha sido salvado en estos momentos, gracias al ejército disciplinado. De modo que es necesario que tomemos medidas previsoras. Lo que nosotros hemos propuesto no es una acusación, sino deponer al Presidente de la República y llámenle Uds., si quieren llamarlo así, un Golpe de Estado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 990

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Ernesto Wiesner, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio y natural de Wyermada, Hungría; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de tres años dedicado a su profesión, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16 ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Ernesto Wiesner, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1947.—V. M. ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Humberto Meda, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, que el señor Elías M. Salinas, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 8 del presente Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Cuatrocientos Veinticinco Córdobas y Treinta y Nueve Centavos (C\$ 425.39), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que

la tuvo a su cargo la dió al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las nueve de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 10, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según puede verse del auto de las ocho de la mañana del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, folio 11, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, folio 13, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Salinas, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Cincuenta y Nueve Córdobas y Doce Centavos (C\$ 59.12). Aprobación de Sanidad inserta al folio 12 del presente Expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, folio 17 pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Salinas, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Elías M. Salinas, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del tesoro Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, por lo que hace al período Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Salinas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srío.

EDUCACION PUBLICA

Nº 985

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Cancelar el nombramiento del Sr. Laurey Burey, del cargo de Profesor de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Bluefields Zelaya, Zona Sur.

2º--Este acuerdo surte efectos legales a partir del 15 de Noviembre.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1947.--RO-MAN Y REYES.--José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 987

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Cancelar por motivos de presupuesto, el nombramiento de Herminia Rodríguez, del cargo de Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Las Animas, Departamento de Estelí, a partir del 1º de Noviembre en curso.

Comuníquese --Casa Presidencial--Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1947.--ROMAN Y REYES.--José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 976

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro, de conformidad con el Arto. 322 Cn., a la Sra. Mercedes Varela de Osejo, Profesora de la Escuela Elemental de Niñas de Somotillo, Departamento de Chinandega.

2º--Nombrar en lugar de la Sra. Varela de Osejo por el tiempo que dure el permiso a doña Concepción v. de Gutiérrez, quien devengará el sueldo de ley.

3º--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1947.--ROMAN Y REYES.--José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 82

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Pensionar con la suma de Sesenta Dólares mensuales (US\$ 60.00) al estudiante nicaragüense, Dr. Edgar Escobar Fornos, quien hace sus estudios de Comercio y Derecho en México.

2º--El presente acuerdo surtirá efectos de ley, a partir del 1º del corriente mes.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 2 de Julio de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S,

Nº 312

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Subvencionar con la suma mensual de Treinta Dólares (US\$ 30.00), al joven Santos Flores Ponce, como alumno de Ingeniería becado por el Gobierno en los Estados Unidos de Norte América.

2º--El presente acuerdo corresponde al Departamento de Managua y surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 319

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Subvencionar a partir del 1º de Diciembre del corriente año con la suma mensual de Veinte Dólares (US\$ 20.00), al Br. Justo Pastor Zamora H., quien estudia en San Francisco de California, 132 Church St. Estados Unidos de América. Esta erogación se imputará al Título VIII, Cap. XX del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1947.--V. ROMAN.--El Secretario de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 316

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Jubilar con la suma mensual de Sesenta Córdoba (C\$ 60.00), a la señora Concepción v. de Donaira, por sus largos años de servicio en Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre en curso y corresponde al Departamento de Managua.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1947.--ROMAN Y REYES.--José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4161

Once de la mañana, tres de Diciembre próximo, rematará local Juzgado, finca rústica como diez manzanas de extensión, terreno municipal, lindante: Oriente, camino a Matagalpa y finca de Juan Sanabria; Occidente y Sur, finca de Juan Sanabria; Norte, caserío de El Terrero y propiedad de Humberto Sánchez. Situada comarca El Terrero, Esquipulas, Matagalpa.

Ejecuta Humberto Sánchez a Corsinio Salinas. Valorada un mil seiscientos córdobas.

Oyense postores.

Matagalpa, dieciocho de Noviembre mil novecientos cuarentisiete.--Francisco Meléndez O --J. Angel Rizo, Srío.

Es conforme. Matagalpa, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.--J. Angel Rizo-Srío.

2737 3 3

Nº 4162

Diez mañana, diez Diciembre próximo, rematará se este Juzgado, mejor postor, predio urbano balneario Poneloya, lindante: Oriente, carretera; Poniente, Cástulo Pérez; Norte, carretera mediante, Adrián Castillo; Sur, calle mediante, Octavio Delgadillo.

Valorada mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecución: herederos Juan Ricardo Duarte, contra Trinidad Pérez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Noviembre dieciocho, mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Ruiz R., Srlo.

2738 3 3

Nº 4169

Tres y media tarde, quince Diciembre próximo, subastaráse local este Despacho, quinta parte indivisa, finca rústica cuatro y media manzanas, sita Valle Santo Domingo, esta Jurisdicción, linda: Oriente, Teresa de Jesús Morales y otros; Occidente y Norte, Macario Morales; y Sur, Julián e Higinio Membreno.

Base doscientos córdobas

Ejecución Macario Torres contra Abraham de Jesús Morales.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, veinticinco Julio mil novecientos cuarentisiete.—Rod. Morales O.—J. Bendaña S., Srlo.

Es conforme J. Bendaña S., Srlo.

2736 3 3

Nº 4170

Miércoles diez, Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, local de este Juzgado, subastaráse finca rústica llamada "Las Delicias", situada Comarca de Sacal, jurisdicción de Boaco, de cuarenta y nueve hectáreas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Abraham González y la de Roberto Suazo, camino enmedio; Occidente, fila de farallones y propiedad de Pablo Amador; Norte, la de Carmen López y la de Alejandro Peña, mediando camino real de Río Negro; y Sur, la de Santos Amador y Roberto Suazo.

Base del remate, dos mil córdobas.

Será adjudicada al mejor postor.

Ejecución, Banco Nacional de Nicaragua contra Gustavo Adolfo Salas Cortés.

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º para lo Civil del Distrito.—A. Bermúdez, Srlo.

2745 3 2

Nº 4171

Nueve mañana, diez Diciembre corriente año, subastaráse este Juzgado una casa sobre horcones forro de tablas, situada jurisdicción Tola; una y media manzana milpa en elotes; una carreta con dos ruedas de maderas.

Base, cuatrocientos córdobas, cincuenta córdobas y veinte córdobas respectivamente.

Ejecución, Eliseo Meza contra Octaviano Abaunza. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidos Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Molés S. Cole, Srlo.

2749 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3296

Lino Malrena, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domiciliado en Santo Tomás, solicita gratuitamente veinticinco hectáreas terreno nacional, ubicado en la comarca «Garrobo Grandes», en el punto «El Gavilán», ju-

risdicción de Villa Somoza, lindando: Norte, Río Mico, margen derecha; Sur, montaña inculta; Oriente, montaña inculta y Poniente, posesión de Antonio Dávila.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política. Julgalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1931 3 2

Nº 3304

Humberto Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, domicilio Julgalpa, nicaragüense, jefe de familia, solicita gratuitamente veinticinco hectáreas terreno nacional, ubicado en comarca «Bulón», en paraje «Buen Retiro», jurisdicción de San Pedro de Lóvago hacia el Oriente de dicho pueblo y como a seis leguas de él, linda: Oriente, finca de Teófilo Monge; Poniente, con la de Pedro Calero; Norte, lote de terreno denunciado por Alberto Martínez Osorio y Sur, con terreno ejidal de San Pedro de Lóvago.

Tiene mejoras.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política. Julgalpa, veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1939 3 2

Nº 3305

Carlos Alberto Martínez Osorio, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Julgalpa, nicaragüense, jefe de familia, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional, ubicado en comarca «Bulón», paraje «Buen Retiro», hacia el Oriente a seis leguas de San Pedro de Lóvago y en su jurisdicción, limitado: Oriente, con finca de Teófilo Monge; Poniente, con derechos de Segundo Martínez; Norte, con derechos de Nacor Miranda y Sur, lote de terreno denunciado por Humberto Martínez Martínez.

Tiene mejoras en más de cincuenta hectáreas.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política. Julgalpa, veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Conforme.—N. Borge, Secretario.

1940 3 2

Nº 3739

Heriberto Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, jefe de familia, domiciliado pueblo de San Dionisio, Departamento Matagalpa, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional situadas en cañada Piedra Larga de los Limones, jurisdicción San Dionisio, lindante: Oriente, Lino Quintero; Occidente, Cornelio González y Sinfoniano Altamirano; Norte, Dionisio López y Sur, Juan Mendiola Guido.

Opóngase quien se creyere con derecho.

Dado en la Jefatura Política de Matagalpa, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Rigoberto Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Rigoberto Navarro P., Jefe Político de Matagalpa.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jefe Pol. de Matagalpa.

2359 3 2

Nº 3753

José Angel Hernández, solicita solar en Los Espinosas, esta jurisdicción, uso y habitación, linda: Oriente, Leonidas Espinosa, calle de por medio; Poniente, Francisco García; Norte, Carlos Sánchez, calle de por medio; Sur, Cervanda Gago.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicolás Silva G.—Marco A. Carcache B., Srlo.

Es conforme, Marcos A. Carcache B., Srlo.

2389 3 2

Nº 3783

Simeón Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, residente en Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón, Matagalpa, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional, situadas en Apantillo del Zavalar, lindante: Oriente, Rafael Hernández; Occidente, Celestino Cantarero; Norte, Santos Sánchez y Efraim Vargas; Sur, Pablo Torres y Bernardo Malrena.

Opóngase quien se creyere con derecho.

Dado en la Jefatura Política de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jefe Pol. de Matagalpa.

2436 3 2

Nº 3478

Eliseo Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia del domicilio de Sugí, en el río Coco, jurisdicción de esta Comarca, solicita gratuitamente lote terreno nacional baldío de (100) cien hectáreas de superficie para Ganadería, lo ha tenido en arriendo, ubicado en el

caserio Sugí en el río Coco en el lugar llamado Yalam Auka, entre los linderos siguientes: Norte, crique de Brick-Tugny; con crique de Batsilaya; Este, terrenos nacionales; Sur, con el frente del crique Bicktigny; y Oeste, con fincas del mismo solicitante. Pedimento de conformidad Ley Nº 477 de 30 de Octubre de 1946.

Quien tenga mayor derecho, preséntese en forma legal y en término de ley.

Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca. Cabo Gracias a Dios, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Gutiérrez R., Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo.

Cabo Gracias a Dios, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Gutiérrez R., Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Secretario.

2063 3 1

Nº 3479

Miguel Enríquez, mayor de edad, casado, agricultor nativo del caserio Werapany, río Coco jurisdicción de la Comarca de Cabo Gracias a Dios, y domiciliado en el caserio Prnza, río Coco, nicaragüense, como cabeza de familia solicita apoyado en el Decreto Legislativo Nº 477 del 30 de Octubre de 1946, la adjudicación gratuita de (100) cien hectáreas de terreno nacional, compuesto de dos lotes ubicados en Prnza, río Coco, uno de (25) veinticinco hectáreas de agricultura; y el segundo de (75) setenta y cinco hectáreas de ganadería, a la margen derecha del río Coco, haciendo un solo lote de cien hectáreas entre los linderos siguientes: Norte, río Coco; Sur, la montaña nacional; Este, montaña nacional; y Oeste, con cultivos de la comunidad del caserio Prnza; lo que ha tenido en arriendo por más de diez años.

Pónese al conocimiento del público y quien se creyere tener derecho oponerse, comparezca a este Despacho por el término de ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca. Cabo Gracias a Dios, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Gutiérrez R., Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo.

Cabo Gracias a Dios, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Gutiérrez R., Teniente G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Secretario.

2062 3 1

CITACION

Nº 4177

Con instrucciones de Junta Directiva Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa, cito a los socios esta Compañía para celebrar Junta General Extraordinaria que se verificará en esta ciudad a las cinco de la tarde del día nueve de Diciembre año en curso, en casa de habitación de don José Vita; tratará lo siguiente:

Único: Autorización a la Directiva para contraer préstamo no mayor Cincuenta Mil Córdobas, hipotecando bienes sociedad.

Matagalpa, Noviembre 21 de 1947.—Armando O. de Reyes, Secretario.

2764 1

CONVOCATORIA

Nº 4172

Tengo el gusto de citar a los socios para la próxima Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo, a las ocho de la noche, en las oficinas de la Compañía.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

Mánagua, D. N., Noviembre 22 de 1947.

2770 2 1